

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-JP-0160/2017".

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los 18 dieciocho días del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen por una parte los Ciudadanos **LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se les designará conjuntamente como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la Persona Jurídica denominada **"INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROFESIONALES, S.A. DE C.V."**, representada en éste acto por la **C. HECTOR VARGAS CONTRERAS**, en su carácter de Administrador General Único, misma que manifiesta bajo formal protesta de conducirse con verdad, que no le han sido limitadas ni revocadas las facultades con las que comparece y a quien en el curso de éste instrumento jurídico se le denominará como **"EL PROVEEDOR"** y cuando se haga referencia a todos los contratantes, serán enunciados en conjunto como **"LAS PARTES"**.

Todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Adquisición de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 10 diez del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se celebró CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", conocido como "FORTASEG", así como su ANEXO TÉCNICO; apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 25 veinticinco del mes de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en el TRANSITORIO CUARTO.- ANEXO 2, letra D. **RESULTADOS DE DISTRIBUCIÓN**, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, un Monto de Asignación (Pesos), para el **Beneficiario**, Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$10,640,373** (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), misma que es coincidente con la establecida en la **CLÁUSULA "SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FORTASEG"**, del mencionado CONVENIO, en la que en su segunda parte ha quedado determinado que "A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Zapotlán el Grande	\$2,128,074.60

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento).

SEGUNDO.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 15 de fecha 28 veintiocho del mes de Abril de la presente anualidad, en su **TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO**; se autorizó al Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, "...a suscribir el Convenio de adhesión así como el Anexo Técnico del programa FORTASEG ejercicio 2017, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como toda la documentación inherente a los recursos de dicho programa..."

TERCERO.- En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", quedó asentado en el punto "2.3. **PROGRAMA: TECNOLOGIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.**

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública/Red Nacional de Radiocomunicaciones.	Equipo de comunicación y telecomunicación	565	Batería para terminal digital portátil (radio portátil)	PIEZA	1	\$250,000.00	\$250,000.00

CUARTO.- Mediante Oficio No. HM-JP-0160/2017, suscrito por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, Coordinador del Departamento de Proveduría Del Municipio de Zapotlán el Grande; solicitó a la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, SINDICO MUNICIPAL, tener a bien realizar a la brevedad posible la elaboración de un contrato con la modalidad de adquisición de adjudicación directa con la Persona Jurídica **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**; anexando para lo cual copia del "DICTAMEN DE ADQUISICIÓN DE 100 BATERIAS PARA RADIO PORTATIL , PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADA DEL PROGRAMA FORTASEG 2017", del que se desprenden dos ANTECEDENTES transcribiendo el 1. por su importancia, como sigue:

"1. Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento no. 15 celebrada el día 28 de abril del 2017, en el punto No. 32 Se aprueba por mayoría calificada La iniciativa de Acuerdo Económico que Propone Autorización y Ratificación del Convenio Específico de

Coordinación y Adhesión del Subsidio para Los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ejercer de manera directa y coordinada la función de Seguridad Pública FORTASEG para el ejercicio fiscal 2017, y el anexo Técnico del Convenio específico de Adhesión”.

Y en cuanto a la **FUNDAMENTACIÓN**, estableciendo entre otras circunstancias, lo que a continuación se lee:

“Toda vez que el programa FORTASEG es financiado con recursos federales, en términos de lo que dispone el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que textualmente establece en su **Artículo 1**.

La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I...

II...

III...

IV...

V.

VI. Las entidades federativas, **los municipios** y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal...”

“Así pues el presente Dictamen para la adquisición de 100 BATERIAS PARA RADIO PORTATIL, Derivada del programa FORTASEG 2017. Conforme al procedimiento de Adjudicación Directa se fundamenta de acuerdo a lo que dispone la citada Ley y su Reglamento con base en lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASS).

“Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, **aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad** y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. **Adjudicación directa.**

De igual manera, en el Capítulo Tercero, De las Excepciones a la Licitación Pública, de la referida Ley de Adquisiciones, establece en su Artículo 42 que “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán contratar** adquisiciones, arrendamientos y **servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública**, a través de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación**, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.”

Así pues a partir del Capítulo II de las erogaciones en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017 en su fracción X que establece que “para

los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios...y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9...”.

Así pues y con base en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico (LAASSP) en su párrafo tercero se decidió evaluar la adquisición de 100 BATERIAS PARA RADIO PORTATIL, que se ofrecen en el mercado, para lo cual se consultó a los siguientes tres proveedores registrados, King Uniformes, S.A. de C.V., Comercializadora Hagre S.A. de C.V., Instalaciones y Servicios de Comunicación Profesionales, S.A. de C.V. (sic) en el padrón de proveedores del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, proveedor de persona moral a las que se les solicitó las cotizaciones para Adquisición de 100 BATERIAS PARA RADIO PORTATIL”.

Emitiendo entre otros, el siguiente:

RESOLUTIVO

“PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 3 y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la **ADQUISICIÓN DE 100 BATERIAS PARA RADIO PORTATIL. Derivada del programa FORTASEG 2017. Ejercicio presupuestal 2017 A la persona jurídica INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**

Con base en los anteriores antecedentes, “LAS PARTES” manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA QUE:

A) Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo, se establece como obligaciones del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

B) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud del “**DICTAMEN DE ADQUISICIÓN DE 100 BATERIAS PARA RADIO PORTATIL, PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADA DEL PROGRAMA**

FORTASEG 2017", de fecha 15 quince del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

C) Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) Acredita la existencia de su representada y el carácter con que comparece, con la exhibición de la copia de las ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS **9,476 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS** y **11,869 ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE**; otorgadas a los 29 veintinueve del mes de Abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y 23 veintitrés de Julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, respectivamente; pasadas ante la fe del Licenciado **ODILON CAMPOS NAVARRO**, Notario Público número 1 uno de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco; dichos testimonios presentan anotación de haber sido registrados bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 1724 * 1**, de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; así mismo exhibe copia de su Credencial para Votar con fotografía con clave de elector **VRCNHC53080314H200**, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral.

Previo a la firma del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos antes indicados.

B) La Sociedad Anónima que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con CLAVE: **ISC940429BL3**.

C) Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, que cuenta con la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, humanos y cuanto sea necesario para cumplir con el objeto de éste Contrato; poniendo para ello toda su experiencia, conocimientos y aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo

D) La Sociedad Mercantil de la que es representante, tiene por objeto entre otros, los que a continuación se reproducen:

"--- a) La fabricación, comercialización, exportación, importación, consignación, representación y distribución de todo tipo de mercancías, como lo es, ropa, calzado, artículos de vestir en general..."

--- b) La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean empresas comerciales, industriales o servicios, nacionales y/o extranjeras, tendientes al desarrollo del objeto social.-----"

--- m) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil y/o mercantil que en los términos de la Ley y de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad.-----"

E) Señala como su domicilio fiscal para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 2354 de la calle José María Gonzales de Hermosillo, en el Municipio de Zapotlán el Grande, JALISCO; Código Postal 49000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

PRIMERA.- La totalidad de los documentos descritos en éste Contrato, se agregan al mismo y pasan a formar parte integral de él.

SEGUNDA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" A "EL PROVEEDOR", DE "100 BATERIAS PARA RADIO PORTATIL". Derivada del programa FORTASEG 2017.

Con las siguientes especificaciones:

- 100 BATERIAS PARA RADIO PORTATIL XTS ION 1500

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El importe total adjudicado, es por la cantidad de \$248,000.01 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 01/100 M.N.), I.V.A. incluido, misma que es fija y que será pagada a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en 100% (CIEN POR CIENTO) en una sola exhibición, a la entrega de las 100 BATERIAS PARA RADIO PORTATIL y a entera satisfacción del Director de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; previa expedición de la factura correspondiente en sus archivos PDF Y XML.

Dicho pago, quedará sujeto a la ministración de la totalidad de los recursos a "EL AYUNTAMIENTO", por parte de la Federación.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" y de conformidad a la Legislación de la materia, debiendo establecer en ella el tiempo durante el cual garantizará los bienes a suministrar a éste, en los términos de la Cláusula **QUINTA.-** del presente Contrato; así mismo se obliga a entregar "EL AYUNTAMIENTO" cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

CUARTA.- DE LA ENTREGA: El suministro total por parte de "EL PROVEEDOR", de los bienes materia del presente Contrato, **SERÁ A LOS 8 OCHO DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU FIRMA.**

Dichos bienes deberán de ser entregados en la calle Cristóbal Colón número 62, entre las calles de Pascual Galindo Ceballos y Lázaro Cárdenas de la Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **en una sola exhibición**, a entera

satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública citada en la cláusula **SEGUNDA.-** de éste Contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: Manifiesta "EL PROVEEDOR", que los bienes objeto de éste Contrato, tendrán una garantía de 1 un año, contado a partir de la fecha de su entrega total y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Se garantiza con una carta de garantía y tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso llegaren a presentar o el incumplimiento de las características originalmente convenidas; para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" procederá a la devolución de los mencionados bienes, requiriendo a "EL PROVEEDOR" por escrito por una sola ocasión para que obligadamente se avoque a su reposición inmediata, sin que para ello medie condición alguna; de no hacerlo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- PRÓRROGAS: "EL AYUNTAMIENTO" puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente "EL PROVEEDOR". Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

SÉPTIMA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación de los bienes que proveerá a "EL AYUNTAMIENTO", sin su autorización por escrito, lo anterior por causas de Seguridad Pública.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **QUINTA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando "EL PROVEEDOR":

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue la garantía en el plazo y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Se niegue a reponer de manera inmediata todos o alguna parte de los bienes que haya suministrado en razón del presente Contrato, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. No ajuste los bienes a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", a las características dadas por el mismo en el presente Contrato;
- VII. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO"; y
- VIII. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL AYUNTAMIENTO” como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal o en materia de seguridad social para con él.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes materia del presente Contrato, por parte de “EL PROVEEDOR”, se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento del total del monto a pagarle, por cada día de demora en su entrega. Dicha pena se le descontará de las liquidaciones que deban hacersele. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de los bienes entregados con atraso, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso; bajo la siguiente:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde:

Pd: corresponde a la Penalización diaria;

Nda: al Número de días de atraso;

Vbsepa: al Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso y

Pca: a la Pena Convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES: Si al recibirse los bienes contratados y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con el “EL AYUNTAMIENTO” a cargo de “EL PROVEEDOR”, el importe de las mismas se deducirá de la cantidad a cubrirse por los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total a satisfacción plena de “EL AYUNTAMIENTO”, de los bienes que a través del cual adquiere, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en su Cláusula QUINTA.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, “LAS PARTES” aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA QUINTA.- Enteradas “LAS PARTES” del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO 18/12/17

igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 18 Diciembre del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

EL PROVEEDOR



LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.

Presidente Municipal.

"INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROFESIONALES, S.A. DE C.V."

**C. HECTOR VARGAS CONTRERAS
Administrador General Único**



LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

Síndico Municipal.



C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ.

Secretario General.

TESTIGOS:

C. LICENCIADO LUÍS ANDRÉS GALVÁN GARCÍA.

COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.

COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-JP-0160/2017", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Mercantil "INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROFESIONALES," "S.A. DE C.V."; el día 18 dieciocho del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 9 nueve fojas útiles por uno sólo de sus lados. -----